



**OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y RECTIFICA
FORMULACIÓN DE CARGOS A ALTO JAHUEL
TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-056-2020

Santiago, 25 de septiembre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-056-2020, mediante la Resolución N°1/Rol F-056-2020, que resolvió formular cargos en contra de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A., Rol Único Tributario N° 76.100.121-3 (en adelante, "la empresa" o "el titular"), por hechos, actos u omisiones de su autoría, que constituyen infracciones conforme al artículo 35 letra a) de la LO-SMA, en cuanto a incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en resoluciones de calificación ambiental.

2. Con fecha 11 de septiembre de 2020, fue notificada personalmente la formulación de cargos señalada al titular, conforme consta en el "Acta de Notificación Personal Artículo 46, inciso 3° Ley N°19.880".

I. **Presentación de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. de fecha 25 de septiembre de 2020**

3. Con fecha 25 de septiembre de 2020, Manuel Sanz Burgoa, actuando en representación del titular, según indicó, realizó una presentación ante esta SMA solicitando en lo principal, ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento y descargos; en el primero otrosí, acompañó documento con el objeto de acreditar su personería; en el segundo otrosí, confirió poder a apoderados; en el tercer otrosí, solicitó que los actos adoptados en el presente procedimiento se notifiquen al titular por correo electrónico; y en el cuarto otrosí, solicitó que las presentaciones que efectúe el titular ante esta SMA se hagan conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 549/2020.

4. Conforme lo indica el titular en su presentación, la solicitud de ampliación de plazos, se funda en la realización de análisis de los cargos formulados, y la situación excepcional de crisis sanitaria por la que atraviesa el país, lo cual dificulta la coordinación de las unidades internas de la empresa; así como en *“la recolección de antecedentes que puedan requerirse para presentar un programa de cumplimiento que aborde debidamente los cargos formulados, o una defensa adecuada.”*

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Al respecto, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

6. Tal como se señaló precedentemente, con el objeto de acreditar su personería a nombre del titular, Manuel Sanz Burgoa, acompañó a su presentación copia de la escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2012, otorgada ante el Notario Público René Benavente Cash, titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, donde consta el “Acta Vigésima Sesión de Directorio Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.”, en la cual se concede la representación de la empresa a Manuel Sanz Burgoa *“para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público (...) con las más amplias facultades (...)”*.

7. En el segundo otrosí de su presentación, el titular confiere poder para actuar en representación de la empresa a los abogados Cristian de la Cruz Bauerle, Paloma Infante Mujica, Juan Ignacio Eymín Ahumada, Leonardo Urtubia Gea y Giancarlo Camillieri Camus. Al respecto, conforme con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, corresponde a esta SMA otorgar dicha calidad en el presente procedimiento a las personas señaladas.

II. **Rectificación Resolución Exenta N°1/Rol F-056-2020 que resolvió formular cargos a Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.**

8. Considerando que se han advertido errores menores en la Resolución Exenta N°1/Rol F-056-2020, mediante la cual se formuló cargos a Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A., y conforme con lo establecido en el artículo 13 de la N° 19.880, en cuanto señala que *“la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”*, a continuación, se indican las rectificaciones pertinentes:

- i. En la página 1, se rectifica el título de la resolución, quedando de la siguiente forma: **“FORMULA CARGOS QUE INDICA A ALTO JAHUEL TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.”**
- ii. En la página 2, se rectifica el título del Capítulo I de la resolución, quedando de la siguiente forma: **“I. Antecedentes del proyecto de Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.”**
- iii. En la página 21, se rectifica, en el Resuelvo VII de la resolución, los correos electrónicos indicados en el primer párrafo, siendo estos reemplazados por los siguientes:
[REDACTED]
- iv. En las páginas 4 a 16, se rectifica la numeración de los considerandos desde el considerando 15 al 79, quedando enumerados de forma correlativa después del considerando 9 (página 4), de la siguiente manera: **“10. En los siguientes acápite...”**; **“11. En la actividad de fiscalización...”**; **“12. El Considerando 7.1.2...”**; **“13. Se pudo constatar que existe...”**; **“14. De acuerdo a lo aprobado ambientalmente...”**; **“15. La estructura 188/3V-69...”**; **“16. De acuerdo a lo aprobado ambientalmente...”**; **“17. La estructura 75/2...”**; **“18. Que, por último...”**.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la ampliación de plazo, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **7 días hábiles** para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original conforme a lo indicado en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-056-2020.

II. TENER POR ACOMPAÑADO E INCORPORADO al presente procedimiento sancionatorio el documento individualizado en el considerando 6 de esta resolución.

III. TENER POR ACREDITADA la personería de Manuel Sanz Burgoa para representar a Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.

IV. OTORGAR, la calidad de apoderados en el presente procedimiento sancionatorio a Cristian de la Cruz Bauerle, Paloma Infante Mujica, Juan Ignacio Eymín Ahumada, Leonardo Urtubia Gea y Giancarlo Camillieri Camus, domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 4.501, piso 19, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO las decisiones que esta SMA adopte en el presente procedimiento sancionatorio al titular y sus apoderados, a las siguientes casillas indicadas por la empresa: [REDACTED]

[REDACTED]

VI. **SEÑALAR**, que conforme se indica en el resuelvo precedente, habiéndose concedido la solicitud de notificación mediante correo electrónico, las resoluciones que se adopten en este procedimiento se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.880.

VII. **TENER PRESENTE**, respecto de lo solicitado por el titular en el cuarto otrosí de su presentación, que conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 549/2020, toda presentación de los titulares e interesados en el presente procedimiento sancionatorio debe ser remitida mediante correo electrónico, tal como se indicó en el Resuelvo IX de la Resolución Exenta N°1/Rol F-056-2020.

VIII. **TENER POR RECTIFICADA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1/Rol F-056-2020**, en los términos descritos en el considerando 8 de este acto. En todo lo demás, la referida resolución se mantiene en su forma original.

IX. **HACER PRESENTE**, que, en la rectificación que se realiza por este acto, se ejerce la potestad de subsanación de la Administración, consagrada en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, la cual está orientada a la conservación del acto administrativo, por tratarse de errores menores, que no afectan la eficacia del acto ni sus efectos.

X. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, al titular y a Cristian de la Cruz Bauerle, Paloma Infante Mujica, Juan Ignacio Eymin Ahumada, Leonardo Urtubia Gea y Giancarlo Camillieri Camus, en las siguientes casillas:

[REDACTED]



Dánisa Estay Vega

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Alto Tabuel Transmisora de Energía S.A. [REDACTED]

C.C:

- División de Fiscalización, SMA